



CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 52 PLAZAS DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA, TÉCNICO MEDIO DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL, INCLUIDAS EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO), DE LAS PLAZAS INCORPORADAS A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2020, 2021 Y 2022.

ANUNCIO Nº 2

El Tribunal Calificador de la convocatoria para la provisión de **52 plazas de Técnico Medio Diplomado en Trabajo Social**, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, pertenecientes al Subgrupo A2 de clasificación profesional, en régimen funcional, incluidas en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización (Ley 20/2021, de 28 de diciembre) e incorporadas a las Ofertas de Empleo Público correspondientes a los años 2020, 2021 y 2022; por medio del presente Anuncio hace público los siguientes acuerdos:

1º.- Estimar las reclamaciones presentadas en tiempo y forma por los siguientes aspirantes:

- Dña. María Rando Casermeiro, de conformidad con la base 36 de las generales de la convocatoria, ha subsanado la documentación aportada, adjuntando documentación justificativa de la experiencia profesional, académica y de formación alegada, y tras ello el Tribunal le otorga en el apartado a) *Méritos profesionales*: 1,625 puntos y en el apartado b) *Méritos Académicos y de Formación*: 8,500 puntos, siendo la puntuación total que le corresponde en la fase de concurso de 10,125 puntos.
- Dña. Irene Álvarez Fernández, de conformidad con la base 36 de las generales de la convocatoria, ha subsanado la documentación aportada, adjuntando el certificado de superación de ejercicios que cumplen con los requisitos establecidos en la base 37. c), y tras ello el Tribunal le otorga en el apartado c) *Otros méritos*: 1,500 puntos, siendo la puntuación total que el corresponde en la fase de concurso de 97,200 puntos.
- Dña. María Carmen Olmos Ruiz, de conformidad con la base 36 de las generales de la convocatoria, ha subsanado la documentación aportada, adjuntando el certificado de superación de ejercicios que cumplen con los requisitos establecidos en la base 37. c), y tras ello el Tribunal le otorga en el apartado c) *Otros méritos*: 1,500 puntos, siendo la puntuación total que el corresponde en la fase de concurso de 100 puntos.
- Dña. Gloria Montero Rengel, el Tribunal acuerda valorarle un ejercicio superado atendiendo a la documentación aportada y en consonancia con lo dispuesto en la base 37. c) de las generales de la convocatoria, otorgándole en el apartado c) *Otros méritos*: 0,7500 puntos, siendo la puntuación total que le corresponde en la fase de concurso de 99,250 puntos.

Ayuntamiento de Málaga
Edificio Consistorial. Av. Cervantes, 4.
29016 Málaga

+34 951 926 201
servicios.generales@malaga.eu
www.malaga.eu

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | XpdBlGsRTKM9ggHnF1lTSg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Elisabet López-Puertas Lamy | Firmado | 15/07/2024 12:59:15 |
| Observaciones | | Página | 1/8 |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/XpdBlGsRTKM9ggHnF1lTSg== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





- Dña. Clara Eugenia Cano Reguero, de conformidad con la base 36 de las generales de la convocatoria, ha subsanado la documentación aportada, adjuntando el certificado de superación de ejercicios que cumplen con los requisitos establecidos en la base 37. c), y tras ello el Tribunal le otorga en el apartado c) *Otros méritos*: 0,7500 puntos, siendo la puntuación total que le corresponde en la fase de concurso de 99,250 puntos.

2º- Estimar parcialmente las reclamaciones presentadas en tiempo y forma por los siguientes aspirantes:

- Dña. Verónica de la Asunción Ramos Calle, en relación con su reclamación, el Tribunal la estima parcialmente y acuerda valorarle la experiencia profesional reclamada, otorgándole en el apartado a) *Méritos profesionales* 15,75 puntos. En lo que respecta a la puntuación dada de 8,500 puntos, en el apartado b) *Méritos Académicos y de Formación*, se mantiene y en lo respecta al apartado c) *Otros Méritos* se comprueba que la aspirante no ha superado ningún ejercicio que cumpla con los requisitos previstos en el apartado 37.c) para ser valorado. Siendo la puntuación total que le corresponde en la fase de concurso de 24,25 puntos.
- Dña. Alicia Arribas Sebastián, en relación con su reclamación, el Tribunal la estima parcialmente, y acuerda valorarle los *Méritos académicos y de formación* alegados, ello de conformidad con la base 36 de las generales de la convocatoria al subsanar la documentación aportada. Otorgándole en el apartado b) *Méritos académicos y de formación*: 8,500 puntos; siendo la puntuación total que le corresponde en la fase de concurso de 8,500 puntos. Por el contrario, no procede la valoración de la experiencia profesional alegada ya que la aspirante solo aporta informe de vida laboral; debiendo, en consonancia con la base 37.a), quedar acreditada la experiencia laboral: “mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo público correspondiente, o en su caso, mediante contrato de trabajo, todo ello acompañado de informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, en el que conste empresa, grupo de cotización, categoría profesional y tiempo de los servicios prestados/trabajados”.

3º.- Desestimar las reclamaciones presentadas en tiempo y forma por los siguientes aspirantes, por las causas que seguidamente se detallan:

- Dña. María Rosa Álvarez Alonso, en relación con la reclamación presentada en el apartado c) *Otros Méritos*, el concurso alegado no cumple con los requisitos previstos en la base 37.c) de las generales de la convocatoria para ser valorado, al no suponer “un ejercicio superado”.
- Dña. María Luz Jiménez Torres, revisada la puntuación dada por el Tribunal en el Anuncio nº 1 se comprueba que la experiencia profesional de la aspirante ha sido valorada de conformidad con lo dispuesto en la base 37.a) de las generales de la convocatoria, correspondiéndole en el apartado a) *Méritos Profesionales* la puntuación que le fue asignada de 34,125 puntos.

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | XpdB1GsRTKM9ggHnF11TSg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Elisabet López-Puertas Lamy | Firmado | 15/07/2024 12:59:15 |
| Observaciones | | Página | 2/8 |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/XpdB1GsRTKM9ggHnF11TSg== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





- Dña. Mónica Tabares Arrebola, el apartado de otros méritos ha sido valorado de conformidad con lo dispuesto en la base 37. c) de las generales de la convocatoria que especifica que: *“Se valorará con 0,75 puntos cada ejercicio superado para el acceso en la categoría a estabilizar en el Ayuntamiento de Málaga, tanto en convocatorias de Ofertas de Empleo Público como para acceso a bolsas de trabajo, hasta un máximo de 1,50 puntos, lo cual deberá acreditarse mediante certificado u otro documento público administrativo”*. Por otra parte, del tenor del Certificado de fecha 22/09/2022, aportado por la interesada, se desprende que la aspirante ha superado un ejercicio único compuesto por una entrevista y prueba práctica; por lo que, la puntuación dada por el Tribunal a la aspirante de 0,75 puntos en el apartado c) Otros Méritos se estima correcta.
- D. Javier Sánchez Ahmed, no procede la valoración de la experiencia profesional alegada ya que el aspirante no ha aportado informe de vida laboral, debiendo, en consonancia con la base 37.a) de las generales de la convocatoria, quedar acreditada la experiencia laboral: *“mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo público correspondiente, o en su caso, mediante contrato de trabajo, todo ello acompañado de informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, en el que conste empresa, grupo de cotización, categoría profesional y tiempo de los servicios prestados/trabajados”*.
- Dña. María Tejada Peralta, no procede la valoración de la experiencia profesional alegada ya que la aspirante no ha aportado informe de vida laboral, debiendo, en consonancia con la base 37.a) de las generales de la convocatoria, quedar acreditada la experiencia laboral: *“mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo público correspondiente, o en su caso, mediante contrato de trabajo, todo ello acompañado de informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, en el que conste empresa, grupo de cotización, categoría profesional y tiempo de los servicios prestados/trabajados”*. Tampoco procede asignarle puntuación en el apartado c) Otros Méritos, ya que la aspirante no aporta documentación acreditativa de haber superado algún ejercicio que cumpla con lo dispuesto en la base 37.c) de las generales de la convocatoria, a cuyo tenor: *“Se valorará con 0,75 puntos cada ejercicio superado para el acceso en la categoría a estabilizar en el Ayuntamiento de Málaga, tanto en convocatorias de Ofertas de Empleo Público como para acceso a bolsas de trabajo, hasta un máximo de 1,50 puntos, lo cual deberá acreditarse mediante certificado u otro documento público.”*
- Dña. Pilar Rocío Jiménez-Bravo Xirau, sólo se ha valorado en el apartado otros méritos, el ejercicio que cumple con lo dispuesto en la base 37.c) de las generales de la convocatoria, a cuyo tenor: *“Se valorará con 0,75 puntos cada ejercicio superado para el acceso en la categoría a estabilizar en el Ayuntamiento de Málaga, tanto en convocatorias de Ofertas de Empleo Público como para acceso a bolsas de trabajo, hasta un máximo de 1,50 puntos, lo cual deberá acreditarse mediante certificado u otro documento público.”*. Por lo que, la puntuación dada por el Tribunal a la aspirante de 0,75 puntos en el apartado c) Otros Méritos se estima correcta.

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | XpdB1GsRTKM9ggHnF11TSg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Elisabet López-Puertas Lamy | Firmado | 15/07/2024 12:59:15 |
| Observaciones | | Página | 3/8 |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/XpdB1GsRTKM9ggHnF11TSg== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





- Dña. Rosario Guerrero Benítez, del certificado aportado se desprende que la aspirante ha superado un ejercicio que cumple con lo dispuesto en la base 37.c) de las generales de la convocatoria, a cuyo tenor: *“Se valorará con 0,75 puntos cada ejercicio superado para el acceso en la categoría a estabilizar en el Ayuntamiento de Málaga, tanto en convocatorias de Ofertas de Empleo Público como para acceso a bolsas de trabajo, hasta un máximo de 1,50 puntos, lo cual deberá acreditarse mediante certificado u otro documento público”*; por lo que, la puntuación dada por el Tribunal a la aspirante de 0,75 puntos en el apartado c) Otros Méritos se estima correcta.
- Dña. María José Díaz Moriel, que de la documentación aportada por la aspirante se desprende que la misma ha superado un ejercicio que cumple con lo dispuesto en la base 37.c) de las generales de la convocatoria, a cuyo tenor: *“Se valorará con 0,75 puntos cada ejercicio superado para el acceso en la categoría a estabilizar en el Ayuntamiento de Málaga, tanto en convocatorias de Ofertas de Empleo Público como para acceso a bolsas de trabajo, hasta un máximo de 1,50 puntos, lo cual deberá acreditarse mediante certificado u otro documento público”*; por lo que, la puntuación dada por el Tribunal a la aspirante de 0,75 puntos en el apartado c) Otros Méritos se estima correcta.
- Dña. Ana Cristina López Alcaide, de la documentación aportada se desprende que la aspirante ha superado un ejercicio que cumple con lo dispuesto en la base 37.c) de las generales de la convocatoria, a cuyo tenor: *“Se valorará con 0,75 puntos cada ejercicio superado para el acceso en la categoría a estabilizar en el Ayuntamiento de Málaga, tanto en convocatorias de Ofertas de Empleo Público como para acceso a bolsas de trabajo, hasta un máximo de 1,50 puntos, lo cual deberá acreditarse mediante certificado u otro documento público”*; por lo que, la puntuación dada por el Tribunal a la aspirante de 0,75 puntos en el apartado c) Otros Méritos se estima correcta.
- Dña. Inmaculada Narbona Gómez, de la documentación aportada se desprende que la aspirante no ha superado ningún ejercicio que cumpla con lo dispuesto en la base 37.c) de las generales de la convocatoria, a cuyo tenor: *“Se valorará con 0,75 puntos cada ejercicio superado para el acceso en la categoría a estabilizar en el Ayuntamiento de Málaga, tanto en convocatorias de Ofertas de Empleo Público como para acceso a bolsas de trabajo, hasta un máximo de 1,50 puntos, lo cual deberá acreditarse mediante certificado u otro documento público”*. A lo que se ha de añadir que este Tribunal no tiene facultad para rectificar el contenido del certificado emitido por otro órgano.
- D. Esteban Olmedo Fernández, de la documentación aportada se desprende que el aspirante no ha superado ningún ejercicio que cumpla con lo dispuesto en la base 37.c) de las generales de la convocatoria, a cuyo tenor: *“Se valorará con 0,75 puntos cada ejercicio superado para el acceso en la categoría a estabilizar en el Ayuntamiento de Málaga, tanto en convocatorias de Ofertas de Empleo Público como para acceso a bolsas de trabajo, hasta un máximo de 1,50 puntos, lo cual deberá acreditarse mediante certificado u otro*

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | XpdBlGsRTKM9ggHnF1lTSg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Elisabet López-Puertas Lamy | Firmado | 15/07/2024 12:59:15 |
| Observaciones | | Página | 4/8 |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/XpdBlGsRTKM9ggHnF1lTSg== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





documento público". A lo que se ha de añadir que este Tribunal no tiene facultad para rectificar el contenido del certificado emitido por otro órgano.

- D. Alejandro Agulló Gómez, en la Sentencia aportada se estima la falta de acción del actor frente a las empresas BCM Gestión de Servicios SL, Clece SA, Mas Animación y Comunicación SL y SPM Gestión de Servicios SL y la acción que se ejercita es de despido frente al Ayuntamiento de Málaga y la empresa DOC 2001 SL, absolviendo a BCM Gestión de Servicios SL, Clece SA, Mas Animación y Comunicación SL, SPM Gestión de Servicios SL. Al estimar la Sentencia la falta de acción frente a las empresas que quedan absolvidas y centrarse el objeto del procedimiento en la acción de despido contra el Ayuntamiento de Málaga y DOC 2001 SL, el Tribunal entiende que el tiempo que debe computarse, a afectos del apartado a.1), es el referido a dicha empresa (DOC 2001 SL), resultando de la vida laboral un tiempo de 730 días (24 periodos), lo que otorga una puntuación al aspirante, en el apartado a.1), de 12 puntos.

4º.- Informar que se ha puesto en conocimiento del Tribunal que la aspirante Dña. María Josefa Sanabria Chamizo se encuentra jubilada, por lo que el Tribunal ha acordado no proceder a su propuesta de nombramiento, conforme a lo previsto en la base 39 de las generales reguladoras de la presente convocatoria y en concordancia con los arts. 106.1.c) de la de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía y art. 56.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5º.- Declarar aprobadas en la convocatoria de referencia a las personas aspirantes que se relacionan en el Anexo I, por haber obtenido las mayores puntuaciones por orden decreciente en la fase de concurso.

6º.- Proponer al Concejal Delegado de Recursos Humanos y Calidad, de conformidad con la Base 39 de las generales de la convocatoria el nombramiento de las personas aspirantes declaradas aprobadas en la convocatoria de referencia (relacionadas en el Anexo I), como funcionarias de carrera, con la categoría de Técnico Medio Diplomado en Trabajo Social, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, pertenecientes al Subgrupo A2 de clasificación profesional, en régimen funcional.

7º.-Advertir a las personas aspirantes propuestas que, conforme a lo estipulado en la Base 40 de las generales de la convocatoria, deberán presentar en el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, dirigido al Área de Recursos Humanos y Calidad, 3ª planta (Avda. Cervantes, núm. 4) en el plazo de 20 días hábiles computados a partir del día siguiente a la publicación de este Anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación, la documentación referida en dicha base, así como la relacionada en la página web.

8º.- Asimismo, informar que contra los acuerdos adoptados por el Tribunal mediante el presente anuncio, y de conformidad con lo establecido en el apartado 45 de las bases generales de la convocatoria, informar a los/as interesados/as que podrán interponer recurso de alzada en

Ayuntamiento de Málaga
Edificio Consistorial. Av. Cervantes, 4.
29016 Málaga

+34 951 926 201
servicios.generales@malaga.eu
www.malaga.eu

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | XpdBlGsRTKM9ggHnF1lTSg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Elisabet López-Puertas Lamy | Firmado | 15/07/2024 12:59:15 |
| Observaciones | | Página | 5/8 |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/XpdBlGsRTKM9ggHnF1lTSg== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





el plazo de un mes ante la Ilma. Junta de Gobierno Local. Dicho recurso podrá plantearse directamente a dicho órgano en el plazo señalado, sin necesidad de reclamación previa ante el Tribunal.

Málaga, a fecha de la firma electrónica.

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL,

Fdo.: D^a. Elisabet López Puertas Lamy.

Ayuntamiento de Málaga
Edificio Consistorial. Av. Cervantes, 4.
29016 Málaga

+34 951 926 201
servicios.generales@malaga.eu
www.malaga.eu

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | XpdB1GsRTKM9ggHnF11TSg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Elisabet López-Puertas Lamy | Firmado | 15/07/2024 12:59:15 |
| Observaciones | | Página | 6/8 |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/XpdB1GsRTKM9ggHnF11TSg== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





ANEXO I

| N.º | APELLIDOS Y NOMBRE | a) | b) | c) | TOTAL |
|-----|---|--------|-------|-------|---------|
| 1 | BARO GARCÍA ÁNGELES | 90,000 | 8,500 | 1,500 | 100,000 |
| 2 | SÁNCHEZ FERNÁNDEZ MARÍA DEL MAR | 90,000 | 8,500 | 1,500 | 100,000 |
| 3 | RAMOS DÍAZ MARÍA CARMEN | 90,000 | 8,500 | 1,500 | 100,000 |
| 4 | GARCÍA MESA ISABEL MARÍA | 90,000 | 8,500 | 1,500 | 100,000 |
| 5 | SÁNCHEZ ANAYA TRINIDAD | 90,000 | 8,500 | 1,500 | 100,000 |
| 6 | GALLEGO LÓPEZ MARÍA CARMEN | 90,000 | 8,500 | 1,500 | 100,000 |
| 7 | OLMOS RUIZ MARÍA CARMEN | 90,000 | 8,500 | 1,500 | 100,000 |
| 8 | VERA RUIZ HERRERA CRISTINA | 90,000 | 8,500 | 1,500 | 100,000 |
| 9 | MENDOZA GUTIÉRREZ JESÚS | 90,000 | 8,500 | 1,500 | 100,000 |
| 10 | LAGARES HERNANDO MARÍA DOLORES | 90,000 | 8,500 | 1,500 | 100,000 |
| 11 | LOZANO CALLE MARÍA ROSARIO | 90,000 | 8,500 | 1,500 | 100,000 |
| 12 | FUENTES MARTOS ANA ROSA | 90,000 | 8,500 | 1,500 | 100,000 |
| 13 | ORTEGA TABOADA MONTSERRAT | 90,000 | 8,500 | 1,500 | 100,000 |
| 14 | PÉREZ GARCÍA TANIA | 90,000 | 8,500 | 1,500 | 100,000 |
| 15 | MARTOS FIDALGO MARÍA EVA | 90,000 | 8,500 | 1,500 | 100,000 |
| 16 | RODRÍGUEZ MARÍN MARÍA ÁNGELES | 90,000 | 8,500 | 1,500 | 100,000 |
| 17 | JODAR MATEY MARÍA DEL VALLE | 90,000 | 8,500 | 1,500 | 100,000 |
| 18 | VILLALOBOS GARCÍA YOLANDA | 90,000 | 8,500 | 0,750 | 99,250 |
| 19 | JIMÉNEZ MORALES ISABEL MARÍA DEL CARMEN | 90,000 | 8,500 | 0,750 | 99,250 |
| 20 | MONTOSA MARFIL GERTRUDIS | 90,000 | 8,500 | 0,750 | 99,250 |
| 21 | GONZÁLEZ LEDESMA ISABEL MARÍA | 90,000 | 8,500 | 0,750 | 99,250 |
| 22 | MONTERO RENGEL GLORIA | 90,000 | 8,500 | 0,750 | 99,250 |
| 23 | JIMÉNEZ-BRAVO XIRAU PILAR ROCÍO | 90,000 | 8,500 | 0,750 | 99,250 |
| 24 | ELENA PORTALES MARÍA ROSA | 90,000 | 8,500 | 0,750 | 99,250 |
| 25 | MUÑOZ MORENO MARÍA | 90,000 | 8,500 | 0,750 | 99,250 |
| 26 | ROMÁN SANTOS FELISA MARÍA | 90,000 | 8,500 | 0,750 | 99,250 |
| 27 | NORRO RUIZ MARÍA ISABEL | 90,000 | 8,500 | 0,750 | 99,250 |
| 28 | SÁNCHEZ MORENO RAQUEL | 90,000 | 8,500 | 0,750 | 99,250 |
| 29 | PADIAL DÍAZ MARÍA CARMEN | 90,000 | 8,500 | 0,750 | 99,250 |
| 30 | TABARES ARREBOLA MÓNICA | 90,000 | 8,500 | 0,750 | 99,250 |
| 31 | MORILLAS GARCÍA FRANCISCA | 90,000 | 8,500 | 0,750 | 99,250 |
| 32 | CANO REGUERO CLARA EUGENIA | 90,000 | 8,500 | 0,750 | 99,250 |
| 33 | REYES SÁNCHEZ MARÍA JOSE | 90,000 | 8,500 | 0,750 | 99,250 |
| 34 | GUERRERO BENÍTEZ ROSARIO | 90,000 | 8,500 | 0,750 | 99,250 |
| 35 | RAYA POSTIGO FRANCISCO | 90,000 | 8,500 | 0,750 | 99,250 |
| 36 | CORRALES GUERRERO MARÍA LUZ | 90,000 | 8,500 | 0,750 | 99,250 |

Ayuntamiento de Málaga
Edificio Consistorial. Av. Cervantes, 4.
29016 Málaga

+34 951 926 201
servicios.generales@malaga.eu
www.malaga.eu

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | XpdB1GsRTKM9ggHnF11TSg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Elisabet López-Puertas Lamy | Firmado | 15/07/2024 12:59:15 |
| Observaciones | | Página | 7/8 |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/XpdB1GsRTKM9ggHnF11TSg== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





| N.º | APELLIDOS Y NOMBRE | a) | b) | c) | TOTAL |
|-----|-------------------------------|--------|-------|-------|--------|
| 37 | GONZÁLEZ SERRANO MARÍA TERESA | 90,000 | 8,500 | 0,750 | 99,250 |
| 38 | MARTÍN DEU MERCEDES | 90,000 | 8,500 | 0,750 | 99,250 |
| 39 | ÁVILA MARTÍN MARÍA CRUZ | 90,000 | 8,500 | 0,750 | 99,250 |
| 40 | DÍAZ MORIEL MARÍA JOSEFA | 90,000 | 8,500 | 0,750 | 99,250 |
| 41 | RUIZ DE BRITO RAQUEL MARÍA | 90,000 | 8,500 | 0,750 | 99,250 |
| 42 | ALBA MARTÍN MARÍA JOSE | 90,000 | 8,500 | 0,750 | 99,250 |
| 43 | LÓPEZ ALCAIDE ANA CRISTINA | 90,000 | 8,500 | 0,750 | 99,250 |
| 44 | SÁNCHEZ CABRERA MARÍA LUISA | 90,000 | 8,500 | 0,750 | 99,250 |
| 45 | NARBONA GÓMEZ INMACULADA | 90,000 | 8,500 | 0,000 | 98,500 |
| 46 | BERMÚDEZ GARCÍA CANDELARIA | 90,000 | 8,500 | 0,000 | 98,500 |
| 47 | OLMEDO FERNÁNDEZ ESTEBAN | 90,000 | 8,500 | 0,000 | 98,500 |
| 48 | ÁLVAREZ FERNÁNDEZ IRENE | 87,200 | 8,500 | 1,500 | 97,200 |
| 49 | BRAVO RUANO FRANCISCO JESÚS | 90,000 | 6,380 | 0,750 | 97,130 |
| 50 | RUIZ PASTRANA MARÍA DEL PILAR | 76,250 | 8,500 | 0,750 | 85,500 |
| 51 | AYALA TSCHUSCHKE PATRICIA | 73,500 | 8,500 | 1,500 | 83,500 |
| 52 | MUÑOZ CASTAÑO MARÍA | 71,000 | 8,500 | 0,750 | 80,250 |

Leyenda de la tabla:

- a) Méritos Profesionales.
- b) Méritos Académicos y de Formación.
- c) Otros méritos.

Ayuntamiento de Málaga
Edificio Consistorial. Av. Cervantes, 4.
29016 Málaga

+34 951 926 201
servicios.generales@malaga.eu
www.malaga.eu

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | XpdBlGsRTKM9ggHnF1lTSg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Elisabet López-Puertas Lamy | Firmado | 15/07/2024 12:59:15 |
| Observaciones | | Página | 8/8 |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/XpdBlGsRTKM9ggHnF1lTSg== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

